



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 7727-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 de setiembre de 2016.

VISTOS:

El Escrito s/n de fecha 14.09.2016 presentado por la Sra. María Mónica Moreno Saavedra, el escrito s/n de fecha 15.09.2016 presentado por la Sra. Jessica Roxana González Cornejo, el escrito s/n de fecha 15.09.2016, presentado por el Sr. Cesar Augusto de la Cruz Salcedo, el Memorando N° 1172-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, el Memorando N° 1173-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, el Memorando N° 1174-2016-MIDIS/PNAEQW-UA y el Informe N° 8294-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, así como para el nivel secundario en las instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso respectivamente que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, con Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnico y/o administrativos del Programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de la defensa y asesoría de servidores y ex servidores civiles" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se reguló el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios para las entidades de la administración pública, independientemente de su autonomía y nivel de gobierno al que pertenecen (Gobierno Nacional, Regional y Local), con cargo a los recursos de la entidad en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, del referido cuerpo normativo se indica que las disposiciones que regulan la defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores, reguladas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, *son de aplicación para todas las entidades de la administración pública del Gobierno Nacional, Regional y Local;*

Que, en ese sentido para acceder al beneficio del derecho de defensa y asesoría legal por parte de los funcionarios y/o servidores en servicio y los que dejaron de prestar servicio en los tres niveles del estado, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, estos (funcionarios/servidores y ex funcionarios/servidores) deben cumplir con las estipulaciones y requisitos exigidos en la referida Directiva, en la que regula el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio;

Que, revisado las tres solicitudes presentadas respectivamente por los señores María Mónica Moreno Saavedra, Jessica Roxana González Cornejo y Cesar Augusto de la Cruz Salcedo, para acogerse al beneficio del derecho de defensa y asesoría legal por parte de los funcionarios y/o servidores (en servicio y los que dejaron de prestar servicios) se evidencia que cumplen con la presentación de los requisitos estipulados en el literal a), b) y c) del numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, es decir han acreditado de manera fehaciente a través de sus solicitudes su condición de servidores, se ha adjuntado copia del documento emanado por la autoridad competente (Disposición Fiscal N° 01 del Primer Despacho-Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín-Carpeta Fiscal N° 2206015500-2016-97-0) asimismo, de la solicitud se narra los hechos materia de denuncia, y las mismas están relacionadas a las funciones propias de los servidores, también se evidencia los compromisos de reembolso por parte de los solicitantes en caso demostrarse la responsabilidad de los mismos, se adjunta la propuesta del servicio de defensa con el respectivo honorario y finalmente se adjuntan los compromisos de devolver a la entidad los cotos y las costas en el caso de no resulte responsable en las investigaciones y/o proceso;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, mediante Informe N° 8294-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, refiere que teniendo en cuenta el sustento presentado por la Sra. María Mónica Moreno Saavedra en su calidad de Directora Ejecutiva del PNAEQW, el sustento presentado por la Sra. Jessica Roxana González Cornejo en su calidad de Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW y el sustento presentado por el Sr. Cesar Augusto de la Cruz Salcedo en su calidad de Jefe de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos del PNAEQW, se cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia de las tres solicitudes para acogerse al beneficio del derecho de defensa y asesoría legal por parte de los funcionarios y/o



servidores; por lo que resulta legalmente viable la emisión de la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga sobre la procedencia de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y se disponga que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS;

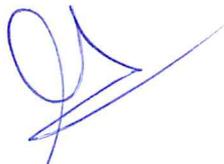
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Procedente la autorización para el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal; en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de la defensa y asesoría de servidores y ex servidores civiles" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, con respecto a las solicitudes presentadas por los siguientes funcionarios y/o servidores civiles:

- Sra. María Mónica Moreno Saavedra en su calidad de Directora Ejecutiva del PNAEQW
- Sra. Jessica Roxana González Cornejo en su calidad de Jefa de la Unidad de Organización de las prestaciones.
- Sr. Cesar Augusto De la Cruz Salcedo, en su calidad de Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, efectúe el requerimiento ante la Unidad de Administración para la contratación de servicio legal para la defensa en la investigación dispuesta a través del Primer Despacho-Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín-Carpeta Fiscal N° 2206015500-2016-97-0.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



